

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CESANTÍA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE MAQUILAS Y LA
NECESIDAD DE ESTABLECER UN SEGURO PARA DICHOS EFECTOS**



VELVET GABRIELA DE LEÓN

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA CESANTÍA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE MAQUILAS Y LA
NECESIDAD DE ESTABLECER UN SEGURO PARA DICHOS EFECTOS**

Tesis

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VELVET GABRIELA DE LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2005

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Vocal I	Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
Vocal II	Lic. Gustavo Bonilla
Vocal III	Lic. Erick Rolando Huítz Enríquez
Vocal IV	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
Vocal V	Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
Secretario	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic.	Héctor David España Pinetta
Vocal:	Licda.	Vilma Lucrecia Castillo Acevedo
Secretario:	Lic.	Napoleón Orozco Monzón

Segunda fase:

Presidente:	Lic.	Otto Marroquín Guerra
Vocal:	Lic.	Carlos Humberto De León Velásco
Secretario:	Lic.	Rafael Morales Solares

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

DEDICATORIA

- A DIOS: Por ser fuente de sabiduría e iluminación y guía en mi vida.
- A MI MADRE: Julia de León Pérez
Por su amor, confianza y comprensión, Como un pequeño homenaje a su sacrificio digno y admirable.
- A MI HERMANA: Brenda Claribel
Por su cariño y apoyo incondicional.
- A MIS ABUELITOS: José Antonio de León Pavón y Octavia Pérez de de León a su grata memoria.
- A MIS TÍOS: Con cariño y agradecimiento por sus aportes en mi formación profesional.
- A MIS PRIMOS: Con cariño.
- A MIS SOBRINOS: Allen José, Brenely Mayrobi, Angel de Jesús y Velvet Claribel. Que mi logro sea un ejemplo a seguir en sus vidas.
- A MI CUÑADO: Ángel Ramírez. Con cariño y aprecio.

- A: Carlos Alberto Alarcón.
Con cariño por su apoyo desinteresado, durante mi formación académica.
- A: Enrique Alexander Palacios Batres. Agradecimiento especial por el apoyo brindado.
- A MIS AMIGOS: Con especial cariño.
- A MI ASESOR: Enexton Emigdio Gómez Meléndez. Por su aporte en la presente investigación.
- A MI REVISOR: Héctor David España Pinetta. Por su orientación profesional.
- A: La UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tricentenaria casa de estudios en donde me formé.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Contexto general de las maquilas en Guatemala.....	1
1.1. Generalidades.....	1
1.2. Antecedentes históricos	5
1.3. Definición.....	12
1.4. Clasificación.....	13
1.5. Contexto guatemalteco.....	13

CAPÍTULO II

2. Empresas que dejan el país sin cancelar prestaciones a sus trabajadores.....	17
2.1 Las maquilas en Guatemala.....	17
2.2 Falta de una coerción.....	24

CAPÍTULO III

3. La cesantía laboral de los trabajadores de maquilas y la necesidad de establecer un seguro para dichos efectos.....	31
3.1 La cesantía laboral.....	31
3.2 Propuesta de una fianza o seguro.....	33
3.3 Falta de regulación.....	45

CONCLUSIONES.....	47
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	49
----------------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	51
-------------------	----

INTRODUCCIÓN

Es común que en Guatemala, algunas de las empresas maquiladoras extranjeras, simplemente dejen de funcionar un día, sin previa notificación a los trabajadores, y sin aviso a autoridad del Ministerio de Trabajo. Esto provoca el grave problema a los obreros, maquiladores, que han laborado para dicha empresa durante cierto tiempo, a que no tengan la oportunidad de recibir sus prestaciones en concepto de indemnización.

Existe necesidad de asegurar o garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas del patrono, en las maquiladoras extranjeras, con los trabajadores en Guatemala. Actualmente es un tema poco estudiado y nada protegido por la ley.

La indemnización por tiempo de servicio debe verse como el reconocimiento del trabajo realizado, del aporte del trabajador a la empresa. De ahí su naturaleza de justicia laboral, y de justicia social. Por un lado, el hecho de que con ello se cumple con la equidad en materia de las relaciones de trabajo, y por el otro el hecho de que sin justicia social no puede hablarse de ningún derecho laboral

Es verdaderamente preocupante, el hecho de que las empresas extranjeras, dedicadas a la maquila de todo tipo de industria se constituyan sin mayores limitaciones, debido a la atracción e inversión de capital que representen para la economía del país. No obstante, esto puede servir de potencial riesgo para las personas que laboren para dicha empresa, en el sentido de no contar con ninguna disposición que garantice con certeza que se cubrirán todas la prestaciones laborales correspondientes

La presente investigación se ha dividido en tres capítulos, en el primero de los cuales se explican todos los elementos teóricos de la institución denominada maquila. En el segundo, se establece el contexto actual de las maquilas en Guatemala, además de revisar algunos elementos de denuncias concretas. En el tercero, se establece la propuesta principal de la presente investigación.

CAPÍTULO I

1. Contexto general de las maquilas en Guatemala

1.1. Generalidades

Siendo las empresas maquiladoras, establecidas en Guatemala, uno de los dos elementos componentes de la presente investigación, es necesario expresar los principales conocimientos teóricos relacionados con el mismo, a manera de explicar mejor, tanto la problemática que surge a partir de éstas, como la propuesta y objeto central de la presente investigación. El otro tema que compone este trabajo, es el de la cesantía laboral, el cual se desarrolla más adelante.

Para principiar, se debe establecer una definición del término maquila, y previamente todo conocimiento que pueda contribuir con una concepción del mismo.

La palabra maquiladora se refiere a una empresa que importa materias primas, las trata y las exporta elaboradas. Se diferencia de una empresa que fabrica un producto y lo vende ya terminado. Lo mismo que un molinero, es quien trabaja la harina, no vende el pan, sino que lo hace, el panadero.

El término maquila deviene del árabe, “*makīlah*”¹, que significa cosa medida. La maquila era una medida de capacidad que correspondía a medio celemín.

El celemín es una medida agraria que se utilizaba en algunas partes de [España](#) antes de que fuera obligatorio el [sistema métrico decimal](#). Podía hacer referencia a una medida de capacidad o a una medida de superficie.

Quizá de ahí venga la denominación de maquiladora a una empresa que no vende un producto terminado, sino que lo somete a un proceso de elaboración y lo vende a otra empresa más importante o multinacional, ésta es la que hace con el producto comprado a la maquiladora el producto final que saldrá al mercado.

El Diccionario etimológico señala que el uso de la palabra maquila en México y toda Centroamérica es el de la: “Producción de manufacturas textiles para su exportación”².

Hoy en día, las empresas internacionales aprovechan la mano de obra barata de determinadas regiones o la legislación fiscal para producir en las llamadas maquiladoras productos baratos para el mercado internacional.

¹ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**, pág. 1319.

² **Breve diccionario etimológico de la lengua española**, pág. 380.

“Planta industrial que ejecuta, para una empresa importante, una de las operaciones del proceso de fabricación de un producto”³.

Es una actividad que se ha extendido en diferentes zonas de la República de Guatemala, apoyando con ello la generación de empleos.

Las empresas maquiladoras trabajan bajo esquemas de reducción de costos de producción, para obtener mayores beneficios.

Para los mexicanos, la experiencia de maquiladoras, tal el caso de las plantas ensambladoras de automóviles, les hace referir que: “La industria maquiladora de exportación ha presentado un fuerte crecimiento en su actividad, ayudando a disminuir el déficit comercial de la industria no maquiladora. Lo anterior repercute en un beneficio en la economía mexicana, pues además genera el principal ingreso de divisas.

La industria maquiladora se ha constituido como el principal generador de divisas, incluso por arriba del petróleo, turismo y remesas desde el exterior. La industria maquiladora de exportación, ha alcanzado un elevado grado de especialización en sectores como el automotriz, autopartes, equipo de cómputo, equipo electrónico y electrodomésticos, por citar algunos”⁴.

³ **Ibid**, pág. 380.

⁴ Justo Fernández López. **Foro consultas**, págs. 6 y 7.

Ahora bien, el modelo maquilador no se ha agotado. Tiene que avanzar hacia otra dimensión. Esta consiste en la investigación y desarrollo tecnológico, incorporando productos con mayor valor agregado, combinando especialización y procesos no intensivos en mano de obra. En paralelo a este comentario, se han desplazado hacia México tecnologías cada vez más complejas y novedosas.

En el ámbito de la producción se ha visto, por ejemplo, a las plantas electrónicas pasar de ensamble manual a inserción automática y de ésta a circuitos de montaje superficial con nuevas y todavía mayores inversiones en equipo moderno y sofisticado; al mismo tiempo el control de calidad ha evolucionado de la inspección visual al uso cada vez más difundido de pruebas computarizadas. En toda la industria maquiladora es usual encontrar talleres de maquila dotados de equipos de control numérico, laboratorios y talleres con instalaciones de diseño y de manufactura computarizados mismos que son utilizados ampliamente por los técnicos mexicanos.

El desafío también debe entenderse como el abastecimiento nacional, de calidad mundial pues así lo demanda la industria maquiladora, mediante el cual se le abre una gran oportunidad al inversionista, pues la industria maquiladora de exportación importa componentes y materiales por montos superiores a los esperados, que constituyen un mercado natural para la industria como la mexicana, toda vez que en dicho país a diferencia de Guatemala, si existe planta ensambladora de automóviles.

Por lo tanto, se puede decir que la industria maquiladora evoluciona y transforma el desarrollo nacional, brinda oportunidades de empleo, capacita a sus trabajadores, contribuye al desarrollo regional y a la calidad de vida.

1.2. Antecedentes históricos

La industria maquiladora de exportación surgió en los años sesenta como respuesta a los planes de industrialización de posguerra de los Estados Unidos, Japón y Europa. El concepto maquiladora se creó para identificar a un tipo de industria, aunque en realidad el término se refiere a un programa de fomento que nació formalmente en 1965 en la frontera norte de la República Mexicana.

Para favorecer la incipiente industrialización, una gran cantidad de oficios y directrices gubernamentales determinaron los criterios para autorizar y normar las operaciones de una maquiladora, los que iban en el sentido de otorgar facilidades administrativas para la importación temporal de maquinaria, equipo y componentes, exentos del pago de derechos de importación, como un incentivo más para la creación de empresas que se orientaran a satisfacer la gran demanda del mercado estadounidense. Por ello, la finalidad fue facilitar la importación de materias primas para incorporarlos a productos que más tarde serían exportados y por ende reducir los flujos de migración de trabajadores mexicanos hacia el vecino país del norte.

Lo anterior propiciaba que la operación internacional de las empresas maquiladoras adquiriera una nueva dimensión, al aprovechar también el mercado interno, las ventajas en materia laboral, fiscal y de mercado una vez ubicadas en países en crecimiento.

Fue en el período de 1972 a 1974 cuando se registró el primer ciclo de expansión masiva de la industria. Ese crecimiento se vio frenado por la recesión estadounidense durante los años 1975 y 1976, bienio en que las empresas enfrentaban serias dificultades para mantener ocupada la planta instalada. La mayoría de las maquiladoras mexicanas tuvo problemas serios de disminución de demanda y fue esa la primera ocasión en que se dieron reducciones a las jornadas laborales y suspensión temporal de trabajadores.

Poco tiempo después, en 1977, la reactivación de la economía del vecino país del norte se dio favorable en la industria maquiladora mexicana, que pronto reinició su crecimiento. A una temporada de auge en 1978 y 1979 siguió otra desaceleración en 1980 y 1981, aunque en 1982 coincidieron dos circunstancias relevantes para el desarrollo de la industria maquiladora: la devaluación substancial del peso mexicano, haciendo los costos de mano de obra competitivos en los mercados internacionales y el despegue de la economía estadounidense.

Más reciente, una importante expansión se presentó a partir del año 1995 y hasta el 2000, siendo este uno de los períodos de expansión más largos que se

registran en la historia, sin embargo luego de ello se presentó la peor crisis en la industria.

Con una visión retrospectiva, es oportuno mencionar que el estado de Baja California fue quien pudo captar empresas de capital norteamericano, para que realizaran diversos procesos de ensamble y reparación, con lo que iniciaron la política fronteriza, que paulatinamente fue extendida a otras entidades como Cd. Juárez, Matamoros, Reynosa, por citar algunas en la frontera norte, pero también otros ejemplos en años recientes en Jalisco, Yucatán, Querétaro, el Estado de México y otros más, en donde se han presentado elevadas tasas de crecimiento en este sector.

Los objetivos de desempeño y contribución al desarrollo nacional siempre han estado presentes en la industria maquiladora de exportación. Como ejemplos podemos mencionar los siguientes:

- Promover empleo en zonas con problemas demográficos
- Obtener ingresos de divisas y fortalecer la balanza de pagos
- Establecer industrias para capacitar personal dedicado sólo a actividades primarias no industriales

- Obtener mercado para productos nacionales e incrementar los ingresos en las zonas marginadas económicamente
- Obtener ingresos para el desarrollo nacional en el interior del país
- Incrementar la recaudación fiscal en todos los niveles

El surgimiento del sector de la maquila en Guatemala presentó una alternativa al trabajo de casa particular para miles de mujeres. Aunque en los primeros años la fuerza laboral de las maquilas se engrosó principalmente con mujeres ladinas y urbanas, las mujeres (y los hombres) indígenas de zonas rurales tienen cada vez más presencia en las fábricas. El apogeo de la maquila ha sido aplaudido por lo tanto por ser una fuente importante de empleo para las mujeres, lo que ha aportado no solo mejoras económicas, sino también mayor libertad y oportunidades para la mejora de sus vidas. En realidad, las condiciones del empleo, aunque son claramente bastante diferentes de las del trabajo de casa particular, siguen siendo desventajosas en las maquilas. Human Rights Watch descubrió una discriminación sexual generalizada en el sector de la maquila, en forma de preguntas o pruebas para determinar la situación reproductiva, la penalización posterior a la contratación a las trabajadoras embarazadas y la no aplicación de las protecciones para la maternidad. Algunos abusos generalizados tienen consecuencias específicas de género. Aunque las maquilas tienen la obligación legal de registrar a las trabajadoras en el sistema nacional de seguridad

social, muchas de ellas no lo hacen y siguen descontado, no obstante, a las trabajadoras la contribución. Aunque se puede multar e incluso cerrar fábricas por esta práctica claramente ilegal, la vigilancia ineficaz del propio sistema de seguridad social implica que la mayoría de las fábricas nunca sufran consecuencia alguna. Incluso cuando están afiliadas al sistema, muchas trabajadoras no pueden obtener permisos de sus empleadores para recibir atención médica. Esto conlleva la posibilidad de que las trabajadoras embarazadas no reciban la atención prenatal que necesitan.

Mientras que la primera ley para promover las empresas orientadas a la exportación se aprobó a mediados de la década de los sesenta, la industria del ensamblaje para la exportación, conocida como el sector de las maquiladoras, no se estableció firmemente en Guatemala hasta mediados de la década de los ochenta. Las maquilas, como se denominan en Guatemala, son responsables de la fase de producción menos calificada y que requiere más mano de obra dentro de la cadena de ensamblaje global. En la industria de la confección, la especialidad predominante en Guatemala, en las maquilas se ensamblan telas diseñadas y cortadas previamente, las cuales se doblan y empaquetan para su envío generalmente al mercado estadounidense.

En 1989, el Congreso aprobó el Decreto 29-89 que establecía el régimen jurídico vigente para el funcionamiento de maquilas independientes en Guatemala. Los inversores nacionales y extranjeros gozan de una exoneración fiscal de 10

años y de exenciones de derechos y cargas arancelarios sobre la maquinaria, el equipo, las materias primas y los productos semiacabados. En contraste con reglamentos anteriores, este Decreto permite que las maquilas se subcontraten entre ellas. Una ley diferente aprobada ese mismo año, Decreto 65-89, contempla el establecimiento de zonas francas privadas y operadas por empresas privadas donde los inversores disfrutaran de los mismos incentivos y exoneraciones. La gran mayoría de las maquilas de Guatemala son fábricas independientes ubicadas fuera de las zonas francas del país.

El crecimiento de la industria de la maquila en Guatemala ha sido impresionante. Las exportaciones de productos de confección crecieron vertiginosamente de 5.5 millones de dólares en 1986 a 407 millones de dólares en 1999. En junio de 2000, más de 700 maquilas estaban registradas conforme al Decreto 29-89 ante el Ministerio de Economía. El número de maquilas que operan en Guatemala puede cambiar casi a diario. La legislación guatemalteca permite que los propietarios de maquilas cierren sus puertas y vuelvan a abrir sus fábricas con un nuevo nombre. El grupo empresarial de la confección para la exportación, Vestidos y Textiles, VESTEX, alardea de contar entre sus miembros con 255 maquilas de confección. La mayoría de ellas, 145, son propiedad de surcoreanos; setenta y siete pertenecen a guatemaltecos; dieciocho son de propiedad estadounidense y once pertenecen a inversores de otros países.

Cuando se escribió este informe, solo un sindicato, la FESTRAS, está organizado en las maquilas. Las iniciativas anteriores para formar sindicatos en el sector de la maquila se han encontrado con la resistencia devastadora de la industria en general y, en el mejor de los casos, la negligencia oficial. Los esfuerzos de sindicalización se han visto contrarrestados con despidos masivos, intimidación, represalias indiscriminadas contra los trabajadores y cierres de fábricas. Aunque se han formado sindicatos en algunas maquilas, los miembros del sindicato no han quedado sin castigo por parte de la gerencia de estas fábricas. La única experiencia de un acuerdo de negociación colectiva, en una fábrica propiedad de la empresa de confección estadounidense Phillips-Van Heusen (PVH), se saldó con el cierre de la planta debido a las restricciones económicas, según PVH.

Tres organizaciones de derechos de la mujer con sede en Ciudad de Guatemala tienen programas con operadoras de línea en maquilas. La Asociación de Mujeres en Solidaridad (AMES), el Grupo Femenino Pro-Mejoramiento de la Familia (GRUFEPROMEFAM) y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) imparten talleres educativos sobre derechos laborales. La AMES y el GRUFEPROMEFAM tienen programas dedicados a los derechos reproductivos y la planificación familiar, y la AMES dirige una clínica médica que ofrece atención obstétrica y ginecológica. El CALDH gestiona una clínica legal con un abogado a tiempo completo encargado de ofrecer asesoría legal a trabajadoras de maquila y llevar casos dentro del sistema del Ministerio de Trabajo. Un

programa especial de la OIT, el Proyecto para las Mujeres Trabajadoras en el Sector de la Maquila, también imparte talleres de formación con empleadas de maquila sobre asuntos tales como los derechos laborales y la salud reproductiva. En consonancia con la estructura tripartita de la OIT, el proyecto se diseñó para ocuparse no solo de las trabajadoras, sino también de los funcionarios del gobierno y los empleadores. En Chimaltenango, el Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local (CEADEL) observa los abusos en las maquilas y ofrece servicios a jóvenes empleadas en las fábricas.

1.3. Definición.

Siguiendo el mismo ejemplo del molinero y el panadero, el primero recibe el grano de la harina, lo muele y se queda con una porción de la harina o del grano para él, esta porción se denomina “maquila”. Por lo mismo, maquila según el diccionario de uso común define el término maquila, con los siguientes significados que le son aplicables: “Porción de grano, harina o aceite que corresponde al molinero por la molienda. Medida con que se maquila. Medio celemín. Medida de peso de cinco arrobas”⁵.

Las maquiladoras son: "Centros de trabajo cuya actividad se concentra en el ensamblaje, transformación y/o reparación de componentes destinados a la exportación, como condición necesaria y suficiente para su operación; gozan de

un régimen fiscal de excepción lo cual les permite importar insumos sin pagar aranceles y exportar pagando solamente un arancel que fue agregado en México. Otro rasgo clave es que operan bajo el concepto globalizador de aprovechar las ventajas competitivas que es este caso es la mano de obra barata de los mexicanos, mayoritariamente femenina"⁶.

1.4. Clasificación.

Una forma de clasificar a estas empresas, consiste en asociar el producto que maquilan. De esta forma se tienen maquilas de maquinaria pesada, de ropa, de piezas para máquinas menos pesadas y de materias primas.

1.5. Contexto guatemalteco

A partir de la II Guerra Mundial, Guatemala se preocupó por expandir su minería e industria, con el fin de romper su excesiva dependencia de la producción de café y banano. En la década de 1970 se llevó a cabo un plan quinquenal de desarrollo con el objetivo de incrementar las exportaciones, conseguir la mayor eficacia en el cobro de impuestos y utilizar los créditos extranjeros para incrementar la tasa anual de crecimiento económico. En 1985 se impusieron medidas de austeridad dirigidas a contener las importaciones e incrementar la

⁵ Real Academia Española. **Ob. Cit;** pág. 1319.

⁶ Tovar Montañés, Jorge. **La maquila**, Pág. 11.

renta pública. En 2000 el producto interno bruto (PIB) era de 18,988 millones de dólares, lo que equivalía a 1,670 dólares de renta per cápita.

En 1993 la agricultura empleaba a un 26% de la población activa y contribuía con el 22,8% al producto interno bruto (PIB). El cultivo comercial más importante es la caña de azúcar, que en 2001 superó los 17,4 millones de toneladas anuales; también destacan el banano, que se cultiva en plantaciones situadas en el valle del Motagua (costa del Pacífico) y cerca del mar Caribe, y el café, que se obtiene de las enormes plantaciones que se encuentran a lo largo de la vertiente sur de las montañas. Otros productos son: maíz, tomate, frijol, algodón, arroz, trigo y papa, todos ellos para consumo local, al igual que el ganado vacuno, porcino y ovino, y aves de corral. El desarrollo de la producción de ganado vacuno, en especial en las haciendas cercanas al Pacífico, permitió que en 2001 se alcanzara la cifra de 2,700,000 cabezas.

En el año 2000 las importaciones de Guatemala supusieron unos 4,700 millones de dólares y sus exportaciones 2,630 millones de dólares. Sus principales socios comerciales son: Estados Unidos, Japón, Alemania, México, Venezuela y los demás miembros del Mercado Común Centroamericano.

Los principales productos de importación son: equipos de transporte, maquinaria, herramientas y materiales para construcción, petróleo, minerales, papel y celulosa, productos químicos y alimentos, bebidas y tabaco. Los de

exportación son: café, azúcar, banano, camarón, pescado y langosta, cardamomo, textiles y carne de vacuno.

CAPÍTULO II

2. Empresas que dejan el país sin cancelar prestaciones a sus trabajadores

2.1 Las maquilas en Guatemala

Casi un 80% de la población guatemalteca vive en situación de pobreza y 60% en condiciones de pobreza extrema. Un gran porcentaje de jóvenes acosados por la miseria se encuentran en disposición de trabajar en lo que sea. Mano de obra abundante y barata en un país donde la tasa de sindicalización no sobrepasa el 3% de la masa laboral.

Todo ello propicia condiciones favorables para el trabajo de las maquilas y el abuso laboral. Las zonas francas están exoneradas del pago de impuestos, en una sociedad en la cual la competitividad se ha transformado en un valor supremo. Como si fueran objetos, las personas se hacinan en enormes bodegas, y son explotadas y sometidas a condiciones poco higiénicas. Cuando la gente se rebela y se organiza los patronos reaccionan, en las maquilas la característica democrática del derecho del trabajo se respeta poco.

Estados Unidos ha desempeñado un papel clave en el desarrollo y la expansión del sector de la maquila en Guatemala. El gobierno estadounidense,

por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) ha promovido las exportaciones no tradicionales por todo México, América Central y el Caribe como motor de crecimiento y desarrollo industrial desde la década de los setenta. La USAID empezó a implementar su asistencia al desarrollo orientada a las exportaciones en Guatemala a mediados de los ochenta, cuando se reanudó la ayuda de Estados Unidos a Guatemala tras la elección de un presidente civil. Desde entonces, la USAID ha aportado asistencia financiera y técnica crítica a la Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales (AGEXPRONT). En 1990, la USAID financió más del ochenta por ciento del presupuesto de la organización. Durante toda la década de los noventa, la USAID siguió entregando fondos generales no asignados a la AGEXPRONT. En 1999, la agencia firmó un acuerdo de cooperación con el grupo empresarial por un valor total de 2,252,010 dólares para financiar una variedad de actividades de la AGEXPRONT, con un enfoque principal en las exportaciones agrícolas no tradicionales. La financiación actual no sostiene ningún programa similar con el sector manufacturero de la confección.

Actualmente, Estados Unidos es el socio comercial más importante de Guatemala. El total de las importaciones de productos guatemaltecos a Estados Unidos en 1999 fue de 2,200 millones de dólares. Las importaciones de productos de confección supusieron 1,200 millones de dicho total. En 2000, el total de las exportaciones a Estados Unidos llegó a los 2,600 millones de dólares, mientras

que el valor de las importaciones de productos de confección fue de 1,500 millones.

Numerosas empresas estadounidenses subcontratan la confección a maquilas de Guatemala, entre ellas grandes corporaciones conocidas tales como The Gap, Liz Claiborne, Inc., Hanes, Target Corporation y The Limited. Es sumamente difícil saber que marcas se están produciendo en un momento dado. Tan solo unas cuantas maquilas guatemaltecas son propiedad de ciudadanos estadounidenses. La última empresa estadounidense que gestionó directamente una planta de ensamblaje en Guatemala, la empresa de camisas PVH, cerró su fábrica en diciembre de 1999.

Está previsto que el sector de la maquila crezca significativamente en los próximos años, debido en gran parte a un nuevo acuerdo comercial con Estados Unidos. En octubre de 2000, el expresidente Clinton designó oficialmente a Guatemala como uno de los países beneficiarios dentro de la Ley de Asociación Comercial con la Cuenca del Caribe (Caribbean Basin Trade Partnership, CBTPA). La CBTPA, aprobada por el Congreso de conformidad con la Ley de Comercio y Desarrollo (Trade and Development Act) de 2000, extiende la categoría de productos exentos de impuestos y cuotas a las importaciones de ciertos productos confeccionados en Guatemala (entre otros países) que estaban previamente excluidos por otra ley comercial, la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (Caribbean Basin Initiative, CBI). Para que el producto sea elegible, la prenda tiene que

confeccionarse a partir de tejidos fabricados y cortados en Estados Unidos, o telas fabricadas en los Estados Unidos con hilo hecho en el país. Luis Óscar Estrada, el presidente de VESTEX, estima que el acuerdo comercial fomentará la creación de 15,000 nuevos empleos.

La CBTPA, al igual que todos los programas comerciales estadounidenses, está condicionada por el respeto a los que Estados Unidos ha identificado como los derechos laborales internacionalmente reconocidos. Estados Unidos considera que los siguientes derechos se enmarcan en dicha categoría: la libertad de asociación; el derecho a organizarse y negociar colectivamente; la prohibición del empleo del trabajo forzado u obligatorio; la edad mínima para el empleo de los niños y condiciones de trabajo aceptables con respecto al salario mínimo, la jornada laboral y la seguridad y la salud en el empleo. Estos derechos se incluyeron por primera vez en la Ley de Renovación de 1984 del Sistema General de Preferencias (Renewal Act of the General System of Preferences (GSP)), y han formado parte de la CBI desde 1990. La eliminación de las peores formas de trabajo infantil, el sujeto de un reciente convenio de la OIT, también forma parte de las condiciones de la CBTPA.

A continuación se cita una denuncia presentada en *internet*, que aborda varios casos:

“El 9 de julio de 1990 la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agro Industria y Similares de Guatemala (FESTRAS), miembro de UITA, notificó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que los trabajadores de las empresas CIMATEXTILES S.A. e INDUSTRIA TEXTIL CHOISHIN S.A, se estaban organizando sindicalmente. La ley guatemalteca ampara la organización del sindicato a partir del momento en el que se anuncia formalmente su existencia, y ningún trabajador puede ser despedido sin una expresa autorización del Juez de Trabajo. Meses de sacrificio, de contactos secretos, de idas y venidas, de agotadoras jornadas de planificación evaluando cada paso habían finalmente dado sus resultados: FESTRAS lograba formar sindicatos.

Sin embargo, la alegría duró muy poco. Apenas dos días después, el 11 de julio de 1990, la trabajadora Lesvia López fue perseguida por personas que viajaban en un carro con vidrios polarizados, una práctica que genera un ambiente hostil y de inseguridad ciudadana. Dentro de las plantas la situación no fue más agradable: uno a uno, todo el personal fue llevado a las oficinas de la empresa donde se les obligó a desistir del sindicato y firmar documentos que no pudieron leer.

El viernes 14 de 1990, la trabajadora Olga Gregorio fue llevada a la oficina donde la interrogaron durante una hora y media y la presionaron para que renunciara al sindicato. A otros trabajadores los fueron a buscar a sus casas, y a los ausentes les dejaron el mensaje en la puerta: “no se presente al trabajo, no

sabe que le va a pasar”. Dentro de la empresa, el encargado de personal pasa lista a los trabajadores y mientras los mira fijamente pasa el pulgar por su cuello.

El 4 de septiembre de 1990, a las 14.30 hs., el asesor jurídico de FESTRAS, SERGIO MIRANDA, recibió una llamada telefónica en su casa: “¿Dónde querés aparecer tirado? ...queremos que te vayas del país”. Prácticamente a la misma hora, otra llamada, ahora al local de FESTRAS: “Dígale a ENRIQUE TORRES que vino a cavar su tumba aquí en Guatemala”, sentenció una voz anónima. El día 5 de 1990, alrededor de las 11.00 hs. se recibió en FESTRAS otra llamada en los siguientes términos: “Pregúntele al licenciado Torres, dónde quiere que dejemos su cadáver”. Cinco minutos más tarde llamaron preguntando: “¿Ya le dio el mensaje al licenciado?”. Torres participó activamente en el resurgimiento del Sindicato de Trabajadores de Embotelladora Guatemalteca S.A. (STEGSA - COCA-COLA), en 1975. El 11 de febrero de 1977 atentaron contra su vida y la de su esposa, Martha Torres, también asesora del STEGSA y de la Central Nacional de Trabajadores (CNT). En noviembre de 1978 el matrimonio Torres partió al exilio para salvar sus vidas. Veinte años después Enrique Torres regresó a Guatemala, donde parece que muy poco ha cambiado desde su partida”⁷.

CIMATEXTEILES y CHOSIN producen ropa para la firma estadounidense LIZ CLAIBORNE. Ambas fábricas suman aproximadamente 1.000 trabajadores, de los

⁷ Festras. Denuncias por internet, , 2005, <http://www.maquilasmodernas.com.gt>. (15 de marzo de 2005).

cuales un 70% son mujeres. Sus dueños son coreanos, colectividad que ostenta el 44% del total del capital invertido en las maquilas en Guatemala, seguida por capitales locales que representan un 43%, y en tercer lugar se encuentra el capital estadounidense con un 9%.

Las maquilas continúan siendo un reducto impenetrable, una tierra sin ley. Las Zonas Francas, paraísos fiscales, son un verdadero infierno para miles de trabajadores y trabajadoras. Apoyadas por Los Estados Unidos de América, las maquilas debían “servir para combatir en Centroamérica la radicalización política existente”. Hoy, terminado el período de lucha armada, mientras cosen montañas de camisas en las zonas francas los jóvenes aprenden que empleo y padecimiento son caras de una misma moneda. Allí son entrenados en las reglas que imponen las transnacionales.

Las maquilas juegan un papel clave en la economía. De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística, de Guatemala, entre 1980 y 1990, el número de maquilas reció en 200%.

A pesar de que ha habido una reducción en años recientes, en el año 2000 operaban 3,590 maquilas. Ese mismo año, estas fábricas hicieron un aporte del orden de los US\$ 18,000 millones de dólares.

Más del 30% de las maquilas están en el sector de textiles y confección, mientras que las ramas eléctricas y electrónicas constituyen el 26%.

En muchos casos, sobre todo en el de empresas multinacionales, las maquilas han sido acusadas de discriminar a sus trabajadores, contaminar el medio ambiente y negarse a apoyar a las comunidades de las que dependen.

Las maquilas siguen siendo, en algunos casos, fuentes de mano de obra barata. El emergente mercado en china ha provocado, el cierre de muchas fábricas en Guatemala, con la consiguiente pérdida de empleos. En un período breve se perdieron al menos 6,000 empleos.

2.2 Falta de una coerción

La lista de Estados Unidos de los derechos del trabajador es similar a la recogida por la Organización Internacional del Trabajo, OIT como derechos humanos fundamentales, excepto en un aspecto crucial: Estados Unidos no incluye la igualdad de oportunidades y trato. Este derecho está contemplado con la mayor claridad en el Convenio No. 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación). La eliminación en el empleo y la ocupación es uno de los cuatro derechos laborales fundamentales. Según un activista de derechos laborales que participó en el debate sobre el texto relativo a los derechos del trabajador dentro de la Ley de Renovación del GSP, la coalición laboral se enfrentó entonces a un dilema clásico del compromiso legislativo. Aunque el Partido Demócrata controlaba el Congreso en ese momento, la presidencia estaba en manos de Ronald Reagan. El borrador original del texto sobre derechos

laborales de la Ley de Renovación del GSP incluía la eliminación de la discriminación, pero los congresistas republicanos amenazaron con que Reagan vetaría la ley si se mantenía dicho texto. La primera cláusula, aparentemente iba a alentar a Arabia Saudita y otros países productores de petróleo en el medio oeste.

El lenguaje contundente con respecto a los derechos del trabajador en los programas comerciales pueden resultar una herramienta efectiva para hacer que los Estados adopten medidas para proteger los derechos laborales o se enfrenten a la revocación del trato preferencial. El GSP cuenta con un mecanismo oficial de revisión, que hasta hace poco sólo se había puesto en marcha con motivo de las quejas presentadas por grupos interesados, por el cual la Representación Comercial de Estados Unidos (USTR) tiene que determinar si el gobierno en cuestión está tomando las medidas apropiadas para garantizar el respeto a los cinco derechos del trabajador internacionalmente reconocidos. La CBI no tiene dicho mecanismo oficial, ni tampoco la más reciente CBTPA.

Recientemente se señaló a Guatemala para un escrutinio especial debido a problemas relacionados con los derechos laborales. La USTR anunció a principios de octubre de 2000 la medida sin precedentes de revisar, por decisión propia, la situación de Guatemala con respecto al GSP. La revisión se concentró en la violencia antisindical y "otros aspectos relativos a los derechos del trabajador internacionalmente reconocidos." La USTR también puso a Guatemala bajo estrecho control con respecto a los derechos del trabajador como parte de su

designación conforme a la nueva CBTPA. Esta distinción indeseable recayó en Guatemala para presionar aún más a su gobierno con el fin de que adoptara medidas para resolver los crímenes contra líderes laborales, reformar el código de trabajo y garantizar el respeto a la propiedad intelectual. El 31 de mayo de 2001, la USTR anuló la revisión sin imponer sanciones basándose en la adopción de las reformas al código de trabajo a finales de abril y principios de mayo y las medidas adoptadas para resolver la violencia contra trabajadores. Pero las expectativas se revirtieron en abril, 2001.

Dado que la eliminación de la discriminación no está incluida en estos programas comerciales como un derecho del trabajador internacionalmente reconocido, existen muy pocas posibilidades de incorporar a esta revisión las preocupaciones por la discriminación por motivos de sexo en las maquilas, por ejemplo el Representante Comercial de Estados Unidos, señor Rosenbaum, era de la idea de que tenía que apegarse al estatuto, y el estatuto es bastante expansivo, y que se podía ser flexible, pero que aún así no contiene lenguaje sobre discriminación. Guatemala es disfuncional en muchos aspectos y se tiene que ser en cierto modo selectivo. Se reconoce la importancia del tema, sin embargo, hasta que las leyes comerciales estadounidenses no incluyan condiciones significativas en relación con la eliminación de la discriminación, protegerán y subsidiarán efectivamente en todo el mundo prácticas que discriminan claramente a la mujer dentro de la fuerza laboral.

En enero de 2001, habían pasado cinco años desde la firma de la paz guatemalteca que siguió a un conflicto armado devastador de treinta y seis años en el que fueron asesinadas o "desaparecieron" más de 200,000 personas, al menos 25,000 quedaron huérfanas y más de un millón fueron desplazadas. Los Acuerdos de paz que pusieron fin al conflicto armado cubrieron toda una gama de asuntos, entre ellos los derechos humanos, los derechos y la identidad de los pueblos indígenas, la reforma económica, el papel del Ejército en una sociedad democrática, el retorno y la reintegración de los desplazados, y la desmovilización de combatientes guerrilleros y soldados. Los acuerdos siguen constituyendo un marco importante para la actuación del gobierno y un marco de referencia para la sociedad civil. Debido al energético cabildeo de mujeres organizadas y grupos de derechos indígenas, los acuerdos contienen compromisos tanto generales como específicos de mejorar la situación de las mujeres indígenas y ladinas de Guatemala.

El Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), la organización que engloba a todos los grupos guerrilleros, firmaron el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Reforma Agraria en 1996, reconociendo que la eliminación de la discriminación contra la mujer es esencial para el desarrollo socioeconómico de Guatemala y obligando al gobierno a revisar sus leyes y reglamentos nacionales para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas: económica, social, cultural y política. El Gobierno se comprometió en particular a garantizar el derecho de las mujeres al trabajo y revisar la legislación

laboral, garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres. El Acuerdo reclama específicamente que se legisle para proteger los derechos de las trabajadoras de casa particular.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los "niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia"⁸ contra las personas indígenas de Guatemala y establece medidas concretas para la eliminación de este tipo de discriminación. En una sección dedicada a los derechos de la mujer indígena, las partes se comprometieron a "promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer."⁹ El Acuerdo sobre Derechos Indígenas compromete específicamente al Gobierno a promulgar leyes sobre el acoso sexual.

El proceso de paz supuso un momento fundamental para el crecimiento tanto del movimiento de la mujer como del movimiento en defensa de los derechos indígenas en Guatemala. Las organizaciones más antiguas y de más reciente creación dentro de ambos movimientos se enfrentan ahora a los retos del período posterior al conflicto. Mientras estos grupos se esfuerzan por encontrar su sitio, la comunicación entre ellos suele ser problemática. La sociedad civil cuenta con varios interlocutores gubernamentales en cuestiones relacionadas con los

⁸ **Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.** Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.

derechos de la mujer. La Oficina Nacional de la Mujer (ONAM), creada en 1981, es el organismo gubernamental más antiguo encargado de supervisar las políticas oficiales con respecto a los derechos de la mujer. Durante años, las defensoras de los derechos de la mujer han hecho campañas por la creación de un Instituto Nacional de la Mujer dentro del ámbito ministerial, que reemplazaría efectivamente a la ONAM como organismo central de supervisión. En lugar de aceptar esta propuesta, el Presidente Portillo creó la Secretaría Presidencial de la Mujer en mayo de 2000, un organismo asesor dependiente de la presidencia. La Defensoría de los Derechos de la Mujer ha formado parte de la Procuraduría de Derechos Humanos desde 1991. Tiene el mandato general de promover y observar la implementación de la igualdad de género en todas las esferas: social, política, económica y cultural. Uno de sus objetivos es hacer que la legislación nacional sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos, así como la implementación de los compromisos relativos a los derechos de la mujer contenidos en los acuerdos de paz. La Defensoría de la Mujer Indígena se dispuso en el Acuerdo sobre Derechos Indígenas y se estableció oficialmente como parte de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos el 21 de julio de 1999. Finalmente, con respecto a la mujer trabajadora en concreto, el Ministerio de Trabajo cuenta con una Sección de Promoción y Capacitación de la Mujer Trabajadora, encargada de promover la participación equitativa de la mujer en la fuerza laboral, educar a la mujer trabajadora sobre sus derechos y fomentar el

⁹ Ibid.

entendimiento dentro del Ministerio de Trabajo de los derechos laborales relacionados específicamente con el género.

CAPÍTULO III

3. La cesantía laboral de los trabajadores de maquilas y la necesidad de establecer un seguro para dichos efectos

3.1 La cesantía laboral

La cesantía laboral o indemnización consiste en: “Es la suma de dinero que debe entregar el empleador al trabajador cuando pone término a la relación laboral. Esta suma debe pagarla si el empleador ha invocado alguna de las causales que dan este derecho al trabajador, o cuando se ha estipulado esta indemnización en el contrato de trabajo”¹⁰.

Existen en doctrina tres tipos de indemnización:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo:

Es aquella que procede cuando en lugar del despido simplemente se le notifica el pago de la misma al trabajador, dándose por entendido que la relación laboral ha terminado.

¹⁰ **Ministerio de Trabajo de Guatemala**, *prestaciones laborales*, 2005. www.ministeriodetrabajo.gt. (15 de marzo de 2005).

- Indemnización del feriado anual o vacaciones:

Esta es la que se presenta en el caso del contrato magisterial en los centros educativos de enseñanza privada, mismos en los cuales se indemniza cada año al cuerpo docente.

- Indemnización por años de servicio:

Esta es la indemnización que en Guatemala regula la ley.

La indemnización legal es aquella que procede pagar al trabajador como lo señala el Artículo 82 del Código de Trabajo. Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye una vez transcurrido el período de prueba, por razón de despido injustificado del trabajador, o por alguna de las causas previstas en el Artículo 79 del cuerpo de leyes mencionado, el patrono debe pagar a éste una indemnización por tiempo de servicio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio continuos y si los servicios no alcanzan a un año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para los efectos del cómputo de servicios continuos, se debe tomar en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea.

3.2 Propuesta de una fianza o seguro

Existe necesidad de asegurar o garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas del patrono, en las maquiladoras extranjeras, con los trabajadores en Guatemala. Actualmente es un tema poco estudiado y nada protegido por la ley.

Es común que en Guatemala, algunas de las empresas maquiladoras extranjeras, simplemente dejen de funcionar un día, sin previa notificación a los trabajadores, y sin aviso a autoridad de Trabajo alguna. Esto provoca el grave problema a los obreros, maquiladores, que han laborado para dicha empresa durante cierto tiempo, a que no tengan la oportunidad de recibir sus prestaciones en concepto de indemnización.

Lo anterior conduce a la pregunta ineludible acerca de si se ¿Debe regularse la obligación de las empresas extranjeras de establecer una fianza o seguro para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prestaciones laborales para los trabajadores de maquilas?

Con la intención de dar respuesta a esta, y otras cuestiones circunstanciales y accidentales que conducen a la misma, se entrevistó a una funcionaria de la Comisión para la Prevención de Conflictos de la Industria de la Maquila con sede en el Ministerio de Trabajo. A continuación se transcribe su contenido:

- ¿Qué tan repetido es el caso de las empresas que se dedican a la maquila de dueños extranjeros que abandonan el país, sin ninguna notificación a los trabajadores y a la entidad de trabajo competente?

R/. Las empresas maquiladoras que abandonaron el país es poco frecuente.

- ¿Cuántas empresas maquiladoras extranjeras aproximadamente abandonan el país anualmente, sin el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los trabajadores?

R/. La instancia de maquila no lleva ese dato estadístico en virtud de que es el Ministerio de Economía quien maneja esa información.

- ¿Cuál cree que es la causa principal por la que las empresas maquiladoras extranjeras abandonan el país?

R/. Son varias pero específicamente son tres: a. Porque no reúnen las condiciones necesarias para poder expandir sus operaciones. b. Por no contar con una infraestructura adecuada que le permita desarrollar sus operaciones. c. Porque buscan condiciones que en el ámbito laboral les generen menos costos.

- ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio de Trabajo con relación a las empresas maquiladoras extranjeras que abandonan el país, sin el cumplimiento previo del pago de las prestaciones laborales a las cuales tiene derecho el trabajador?

R/. A través de la Inspección General de Trabajo el Ministerio de Trabajo constata que la empresa efectivamente cerró en virtud de que un inspector de trabajo efectivamente se constituye en el lugar verificando las denuncia planteadas y facciona una acta con la cual se inicia el expediente y se certifica al Ministerio de Economía y este procede a cancelarle los beneficios que la ley de máquila le otorga a éstas empresas maquiladoras.

Hace años se creo una Comisión de Asuntos Políticos la cual suspendió su actividad durante cierto tiempo y en el 2000 se reactivó nuevamente y su función es prevenir, el conflicto de las empresas maquiladoras y velar por la libertad sindical.

La instancia de maquila del Ministerio de Trabajo busca promover y divulgar los derechos de las mujeres trabajadoras de maquila, a través de una serie de actividades que realiza tanto con los trabajadores como con las trabajadoras, para darles a conocer los derechos y garantías que éstos tienen como tales, el problema muchas veces es que éstas personas tienen la idea de que los trabajos de maquila les da más oportunidad a realizar

horas extras aunque al final el contador no las pague o el supervisor no las reporte; o también creen que tendrán mas tiempo para salir a divertirse, situación que en un trabajo de oficios domésticos por ejemplo, no tendrían, esto se puede materializar al darnos cuenta que en la mayoría de maquilas siempre hay a su alrededor centro comerciales que les permiten distraerse pues si vemos la mayoría de trabajadores de maquilas son relativamente jóvenes y es por esa ideología que a la Instancia de maquila se le está dificultando un poco llegar a sensibilizar a dichos trabajadores.

La instancia de maquila busca una medida a corto plazo a efecto de que se garanticen los derechos laborales especialmente de las mujeres trabajadoras de maquila, lamentablemente la mayoría de veces son las empresas subcontratantes las que mas violan los derechos laborales.

Se recomienda el fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo, además el de las instituciones públicas, funcionarios y empleados públicos con el fin de sensibilizarlos y de las normas las cuales deben de ser un derecho vigente y positivo.

- ¿Cree usted que el Código de Trabajo regula adecuadamente este hecho o hará falta alguna reforma?

R/. El Código regula los derechos y garantías mínimas los cuales pueden ser superadas en virtud del principio de superación lo que en realidad hace falta es promocionar la Libertad Sindical a través de una negociación colectiva.

En materia de maquilas no han logrado subsistir los sindicatos, actualmente se menciona a CAMOSA: porque ha sido una condición impuesta por las grandes empresas para la adquisición de productos.

- o ¿Debe regularse la obligación de las empresas extranjeras de establecer una fianza o seguro para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prestaciones laborales para los trabajadores de maquilas?

R/. Una fianza tal vez no, pero sí un seguro sería una medida y una salida viable para poder garantizarles a los trabajadores sus prestaciones laborales, además de resultar tal vez más económico y además de ser conocido internacionalmente. Este sería una medida preventiva ante cualquier eventualidad en el mercado global para garantizar lo que podríamos llamar capital humano, además de que sería bueno que fuera una práctica en las relaciones de mercado mundial para que así a las empresas maquiladoras que dejen el país y vayan a otro no dejen una deuda aquí. Podría ser una reforma a la ley de maquilas en la cual podría incluirse.

- ¿Qué instituciones se dedican específicamente a la protección de los trabajadores de maquilas?

R/. CALDH: Asociación Civil la cual se dedica a la protección de Derechos y tiene una sección encargada de los trabajadores de maquila. AMES: Guatemala. Centro de Atención de Desarrollo Local: CEADEL. Ubicada en Chimaltenango se encarga de velar por los Derechos Humanos y tiene una oficina encargada de velar los trabajadores de maquilas.

- ¿Cuál es la función de la Comisión de Maquilas del Ministerio de Trabajo?

R/. La Comisión para la Prevención de Conflictos en la Industria de la Maquila es una instancia de resolución de conflictos en la Industria propia de la maquila. Su función es promover y divulgar los derechos de las mujeres de maquila.

Lo importante de la entrevista transcrita, es aquello que resulta relevante para la presente investigación, es decir, la prestación de un seguro o fianza como solución al incumplimiento de pago de algunas empresas maquiladoras cuando estas abandonan el país, sin previa notificación y omitiendo el pago de prestaciones a sus trabajadores. No obstante, la persona entrevistada hace referencia a que sería mejor un seguro y no una fianza. Para establecer un mejor

entendimiento en lo señalado por esta persona, se debe previamente hacer una diferencia entre una y otra figura.

En el caso del seguro, es un contrato por el que el asegurador contrae el compromiso, mediante el cobro de una cantidad de dinero o prima para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura (a indemnizar), dentro de los límites pactados de resarcir el daño producido al asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

El contrato de seguro, así como sus modificaciones o adiciones, deberán ser formalizados por escrito. El asegurador está obligado a entregar al tomador del seguro la póliza en que se contiene el mismo o al menos el documento de cobertura provisional.

La póliza del contrato deberá contener, como mínimo, las indicaciones siguientes: nombre y apellidos o denominación social de las partes contratantes y su domicilio, así como la designación del asegurado y en su caso beneficiario; el concepto en el cual se asegura; la naturaleza del riesgo asegurado; la designación de los objetos asegurados, en su caso, y de su situación; la suma asegurada o alcance de la cobertura pactada; el importe de la prima, los recargos e impuestos; vencimiento de las primas, lugar y forma de pago; duración del contrato, con expresión del día y la hora en que comienzan y concluyen sus efectos; y el nombre del agente o agentes, en el supuesto de que intervengan en el contrato.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato. El tomador del seguro está obligado a comunicar al asegurador que se ha producido el siniestro, como obligado está a hacerlo el beneficiario, debiendo ambos recurrir a los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.

El asegurador estará obligado al pago de la indemnización, al término de las encuestas y peritaciones precisas y pertinentes para establecer la existencia del siniestro y en su caso el importe de los daños que resulten del mismo. No procederá la indemnización cuando el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

Existen diversas clases de seguros. Por un lado, los seguros contra daños, entre cuyas modalidades figuran los seguros de incendios y contra robo, de transportes terrestres, de lucro cesante, de caución, de crédito y de responsabilidad civil. Están, por otra parte, los seguros de personas, entre los que también figuran el seguro de vida, el seguro de accidentes y el seguro de enfermedad y asistencia sanitaria.

En el caso de la fianza, se trata, según el Diccionario de uso común de la: “Obligación que alguien adquiere de hacer algo a lo que otra persona se ha

obligado en caso de que esta no lo haga. Prenda que da el contratante en seguridad del buen cumplimiento de su obligación”¹¹.

Una de las diferencias fundamentales entre uno y la otra consiste en que en el caso del seguro, se trata un contrato con amortizaciones o pagos periódicos, mientras que en el caso de la fianza, se paga una sola vez, para los efectos de garantizar una obligación.

Con tal diferencia y característica para ambas figuras, es comprensible la sugerencia de la persona entrevistada, en el sentido de que sería más económico para los empleadores, dueños de maquilas, el pagar las primas de un seguro, mientras que en el caso de la fianza, hacer un solo pago que por lógica sería mucho más oneroso, aunque fuera al momento de constituir la empresa, o de establecerse en el país.

Por tal razón, se debe aceptar como buena, la sugerencia de la persona entrevistada, y para solucionar el problema objeto de la presente investigación, se hace necesario que las empresas maquiladoras extranjeras que se constituyen en el país, deban cumplir como requisito de dicho establecimiento la contratación de un seguro que garantice el pago de las prestaciones laborales de los empleados en caso de que la misma vaya a abandonar el país.

¹¹ Real Academia Española, **Ob. Cit**; pág. 970.

Para efectos de ilustrar de mejor manera la afirmación principal de la presente investigación, se transcribe a continuación la opinión de un columnista de Prensa Libre, que coincidentemente el día uno de septiembre de 2005, hacía varias propuestas relativas al tema principal, y una de ellas es similar a la de este trabajo:

“Prensa Libre. La semana pasada vimos de nuevo a trabajadoras de una maquiladora textil llevarse los instrumentos de trabajo para tratar de compensar la falta de pago de salarios y prestaciones laborales.

El dueño de esta fábrica, como en muchos casos, se dio a la fuga y seguramente se encuentra en otro país, con una nueva maquiladora y gozando de los beneficios que se otorga a los aventureros que, con pretexto de ser industriales, aterrizan en nuestros países con frecuencia. Antes fueron europeos. Ahora son asiáticos.

En esta ocasión como en anteriores, el Ministerio de Trabajo brilla por su ausencia. No hace nada ni dice nada. Es el autismo total. Aparte de estar llamado para fijar el salario por productividad -esto es: permitir que los empleadores expriman mucho más a los trabajadores- el Ministerio de Trabajo no existe, es una burla. Pero no vale la pena gastar pólvora en zanates. Ya sabemos que lo único que no hace el Ministerio de Trabajo es velar por los derechos de los trabajadores. Va una propuesta de elemental justicia:

- a) Que la maquila pague una fianza antes de iniciar operaciones a efecto de proteger los salarios de los trabajadores ante situaciones “inesperadas” como la ocurrida en la última maquila.

En este caso, el Gobierno se debería comprometer a completar durante tres meses los salarios no pagados. Esto porque las maquilas gozan de exenciones y privilegios cuando se instalan y deberían tener su complemento con la defensa de los derechos laborales de la manera que se propone.

- b) Que en todas las industrias de maquila que pasen de 25 trabajadores sea obligatorio un sindicato que vele por los intereses de los trabajadores. Ello en cumplimiento de los derechos laborales universalmente reconocidos ¡incluso en el TLC! En el caso de los sindicatos de maquila, una actividad adicional para los sindicalistas sería el control y auditoría de la producción de tal manera que en casos extraordinarios puedan tomar el relevo de la misma en los términos que se proponen.
- c) En caso de quiebra o huida del propietario, antes de cobrarse con la maquinaria, se debería organizar la producción mediante una cooperativa, que tenga en su base la organización sindical que previamente haya sido constituida. Sería la mejor defensa de los derechos laborales de los trabajadores.

Por mercado no habría mucho problema, especialmente si como se dice, con el TLC se puede exportar sin trabas hacia el mercado más grande del mundo.

Habría otras medidas a tomar, pero de momento éstas son las principales que buscan la defensa del empleo y los derechos laborales que generalmente se violan por parte de los patronos y las autoridades.

Para el caso de maquilas donde los propietarios vuelen, lo primero, entonces, es la constitución de una cooperativa de producción; y en estos casos, que el Gobierno otorgue, de emergencia, una cantidad por lo menos equivalente a lo invertido en el último año para que la maquila no cerrara las puertas.

A continuación, vía el Ministerio de Economía, se debería buscar el mercado para que la cooperativa no tuviera problemas con la colocación de su producción.

Con ello se estaría abriendo una vía para que las fuentes de trabajo no se agotaran por sinvergüenzadas como las que de tiempo en tiempo y con cada vez mayor frecuencia se publica en medios nacionales, pero sin que nadie intervenga.

Es una manera de proponer formas para abordar crisis como la reciente que representa la existencia de unas 500 familias nuevas sin ingresos, por la fuga de un propietario de maquila que por buen tiempo se benefició de la generosidad del gobierno con los empresarios.”¹²

¹² Sandoval, Miguel Ángel. **Una propuesta para la maquila**, Prensa Libre, Guatemala, 2005 (1 de septiembre de 2005), Pág. 14.

Como es evidente, la propuesta principal de la presente investigación, tiene especial resonancia o concordancia con el artículo de Prensa Libre citado. Por lo tanto, resulta confirmada la hipótesis de la misma, en el sentido de que debe regularse la obligación de las empresas extranjeras de establecer una fianza o seguro para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prestaciones laborales para los trabajadores de maquilas.

3.3 Falta de regulación

La legislación nacional, es decir el Código de Trabajo de Guatemala, no se encuentra diseñado técnicamente para el caso en que una empresa extranjera, asentada debidamente en el país, se aleja de este después de un tiempo de tener a su servicio varios trabajadores. Por otro lado, el retiro de la misma puede darse en condiciones de estar pendiente el pago de indemnización por tiempo de servicio o cesantía laboral a los empleados o empleadas, y por lo tanto, no puede de ninguna manera señalarse que los mismos estén tutelados, al menos en este aspecto, por la legislación guatemalteca.

Por lo mismo, se propone como necesario, demandar como requisito para toda empresa que desea establecerse en el país, el fijar la contratación de un seguro, para los efectos ya mencionados.

CONCLUSIONES

1. En el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República, no se encuentra regulado un procedimiento a seguir en caso de que una empresa extranjera, que tiene por objeto maquilar, cierre sus negocios en el país, sin cancelar las correspondientes prestaciones a sus trabajadores.
2. Los trabajadores empleados de maquila, no se encuentran tutelados, al menos en cuanto a una garantía real de que sus prestaciones serán canceladas ciertamente, cuando su empleador es una empresa extranjera.
3. No se encuentra regulado en ninguna ley de trabajo o similar en la legislación nacional guatemalteca, un seguro que deberán pagar las empresas extranjeras que deseen establecerse en el país, y contratar trabajadores y trabajadoras guatemaltecos, a efecto de garantizar el pago de todas sus prestaciones laborales de ley, en el momento en que esta empresa cierre sus actividades en el país.

RECOMENDACIONES

1. Garantizar que tanto el Ministerio de Trabajo y Prevención Social como el Instituto Guatemalteco de la Seguridad Social (IGSS) y la Inspección General de Trabajo, realicen investigaciones pro-activas de las presuntas violaciones. Por ejemplo, cuando existan causas razonables para creer que una denuncia individual representa un problema generalizado en una maquila, las oficinas de inspección de estos organismos deben poner en marcha investigaciones completas e inmediatas.
2. El Estado de Guatemala, debe garantizar a sus ciudadanos el cumplimiento de los pagos de sus prestaciones, cuando sean contratados por empresas maquiladoras extranjeras, y estas cesen sus actividades, para que no abandonen el país, dejando como secuela una deuda no cobrable a los trabajadores y trabajadoras guatemaltecas.
3. Es necesario que el Estado de Guatemala, por medio del Organismo Legislativo, establezca como requisito legal para la constitución de empresas extranjeras en el país, una fianza aseguradora de las prestaciones de los trabajadores y trabajadoras que laborarán para estas empresas, exigible por el Ministerio de Economía y denunciabile posteriormente por la Inspección General de Trabajo de Guatemala.

BIBLIOGRAFÍA

Breve diccionario etimológico de la lengua española. Madrid: Ed. Gredos, 1987.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Justo. **Foro consultas.** México: (s.e.), 2004.

FESTRAS. **Denuncias por internet**, <http://www.maquilasmodernas.com.gt>. (15 de marzo de 2005), 2005.

Ministerio de Trabajo de Guatemala, **Prestaciones laborales.** www.ministeriodetrabajo.gt. (15 de marzo de 2005), 2005.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** Madrid, España: Ed. Espasa, 2005.

Sandoval, Miguel Ángel. **Una propuesta para la maquila**, Prensa Libre, Pág. 14, Guatemala, (1 de septiembre de 2005), 2005.

TOVAR MONTAÑÉS, Jorge. **La maquila.** Lima, Peru: Ed. PPU, 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente de 1986.

Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1948.

Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, 1997.